

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DE LAS DESTINACIONES DE IMPORTACION DE MERCADERIA PROCEDENTE DE LA ZONA FRANCA

A los fines de la registraci3n ante el Servicio Aduanero de la solicitud de destinaci3n respectiva de mercadería de origen extranjero procedentes de una Zona Franca, se deber3 presentarse la documentaci3n complementaria que se detalla a continuaci3n, en funci3n a la actividad para la cual fuere ingresada a la Zona Franca.

I) ACTIVIDADES DE ALMACENAJE:

A) FACTURA COMERCIAL

1.— Factura original o FAX de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resoluci3n (ANA) N° 2203/82 y modificatorias.

2.— Cuando la factura comercial ampare mercadería a ser retirada en forma parcializada de la Zona Franca, se presentar3 por cada destinaci3n, la factura original y copia autenticada de la misma, reintegr3ndose al interesado la factura original con las afectaciones correspondientes.

B) DOCUMENTO DE TRANSPORTE

1. — Importaci3n al Territorio Aduanero de la totalidad de la mercadería amparada en un único documento de transporte:

Documento emitido para el medio de transporte en el cual arribara la mercadería al territorio endosado a favor del documentante o constituci3n de garantía por su falta transitoria.

2. — Importaci3n al Territorio Aduanero de la mercadería en forma fraccionada amparada por un único documento de transporte y por el mismo importador

El documento de transporte ser3 objeto de afectaciones parciales, quedando absolutamente prohibido su extracci3n de la primer destinaci3n parcial a la que fuere afectado, por cuanto el mismo identifica a quien tiene derecho a disponer de la mercadería ya librada.

3. — Importaci3n al Territorio Aduanero de mercaderías arribadas a la Zona Franca al amparo de un único documento de transporte por distintos importadores:

Cuando el documento de transporte original ampare mercadería consignada a favor de un Usuario de la Zona Franca al solo efecto de su almacenaje, para su venta en forma fraccionada por parte del exportador extranjero a trav3s de la emisi3n de factura en las condiciones establecidas en el ANEXO VIII de la Resoluci3n (ANA) N° 2203/82 y modificatorias, se proceder3 de la siguiente forma:

a) El Usuario de la Zona Franca presentar3 ante el Servicio Aduanero de la misma el original del documento de transporte conjuntamente con el Formulario OM 1907 —Transferencia de Dominio — con el detalle de la mercadería y los datos del endosante y el endosatario.

b) La Aduana asignar3 n3mero de registro al Formulario OM-1907 e identificar3 con el mismo al documento de transporte agregado, interviniendo el original y el duplicado del formulario, los que tendr3n el siguiente destino:

ORIGINAL: para su archivo en la dependencia aduanera de la Zona Franca con el documento de transporte.

DUPLICADO: será entregado bajo recibo al Usuario de la Zona Franca a los efectos de ser integrado a la destinación de importación en sustitución del documento de transporte.

c) Para los siguientes fraccionamientos, el Usuario deberá presentar el Formulario OM-1907 en las condiciones establecidas en el Punto a) precedente indicándose en el Campo Destinación de Depósito de Almacenamiento el número asignado por el Servicio Aduanero en la solicitud original (b).

El Servicio Aduanero intervendrá los nuevos formularios a los que dará el siguiente destino:

ORIGINAL: será archivado junto con el OM-1907 correspondiente a la primera destinación (Punto a).

DUPLICADO: será entregado bajo recibo al Usuario de la Zona Franca.

4. — Importación al Territorio Aduanero de mercaderías procedentes de una Zona Franca a la cual ingresaran en tránsito terrestre de importación en las condiciones de las Resoluciones (ANA) Nros. 200/84 y 244/97.

Se agregará en sustitución del documento de transporte, un ejemplar del DUA o del OM-1993 autenticado por la delegación aduanera de la Zona Franca a la cual hubiere ingresado la mercadería en tránsito terrestre interior desde otra Aduana o Zona Franca, de acuerdo con el ANEXO II/2 "F" - Punto 1.5.1., párrafo 5º de la Resolución (ANA) N° 200/84.

Cuando corresponda se procederá en la forma establecida en el Punto 3 precedente, integrándose a tal efecto un ejemplar del DUA/1993, en sustitución del documento de transporte previsto en dicho Punto.

C) CERTIFICADO DE ORIGEN

1. — De conformidad con las normas vigentes de acuerdo al origen de la mercadería.

2. — El Certificado de Origen será objeto de afectaciones parciales en el caso de que la mercadería que ampara sea retirada en forma fraccionada de la Zona Franca, únicamente para el régimen de origen ALADI.

D) DEMAS DOCUMENTACION EXIGIBLE

1. — De acuerdo al régimen de importación que corresponda.

II) ACTIVIDADES COMERCIALES O INDUSTRIALES:

A) FACTURA COMERCIAL

1. — Factura expedida por el Usuario, en las condiciones establecidas por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, conteniendo además los datos relativos al ingreso de la mercadería a la Zona Franca (Traslado / Tránsito Terrestre / MIC-DTA - Manifiesto de Carga).

2. — A los fines de la valoración también podrá integrarse copia de la factura original o FAX

expedida en el país de origen/procedencia, autenticada por el Usuario de la Zona Franca, no revistiendo carácter obligatorio para el Usuario.

B) DOCUMENTO DE TRANSPORTE

1. — La factura comercial emitida por el Usuario sustituirá al Documento de Transporte, acreditando la titularidad de la mercadería a favor del consignatario de la misma.

C) CERTIFICADO DE ORIGEN

1. — De conformidad con las normas vigentes de acuerdo al origen de la mercadería.

2. — El Certificado de Origen será objeto de afectaciones parciales en el caso de que la mercadería que ampara sea retirada en forma fraccionada de la Zona Franca, únicamente para el régimen de origen ALADI.

D) DEMAS DOCUMENTACION EXIGIBLE

1. — De acuerdo al régimen de importación que corresponda.

III) MERCADERIA SUBASTADA CON MOTIVO DE SU ABANDONO EN LA ZONA FRANCA:

1. — El documento de venta expedido por quien realizó la subasta surtirá los efectos previstos en el Punto II - Apartados A y B de este ANEXO y será certificado por el Usuario de la Zona Franca, consignando en el mismo los datos indicados en el apartado 1 del Punto II) A precedente.

IV) DESTINACION SUSPENSIVA DE IMPORTACION TEMPORARIA AL TERRITORIO ADUANERO DE MERCADERIA DE ORIGEN EXTRANJERO INGRESADA A LA ZONA FRANCA CON MOTIVO DE LA CANCELACION DE UNA IMPORTACION TEMPORARIA:

1. — Se deberá presentar factura o documento equivalente emitido expresamente para esa operación por el propietario de la mercadería en el exterior, con indicación de los datos de similar documentación utilizada anteriormente para la importación temporaria en el Territorio Aduanero, la que surtirá los efectos de documento de transporte, sin perjuicio del cumplimiento de la demás documentación requerida para esta destinación.